MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO

000125

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 011- 2010 MPA-A/SG

Anta, cuatro de Agosto del año dos mil diez.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha Tres de agosto del año dos mil diez en la misma que se adopta el acuerdo de exoneración del proceso de selección por la causal de servicios personalísimos, para la contratación directa del **"Servicio Técnico Mecánico de reparación general del sistema hidráulico (a todo costo), repuestos, mano de obra y otros" de la excavadora CAT 315C.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Articulo 191º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Articulo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el Articulo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, y ejercen sus funciones especificas municipales en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Informe Nº 083-2010-GDRU del, 30 de Junio del 2010 del Ing. Julio cesar Trujillo Baca Gerente de desarrollo Rural y Urbano de la Municipalidad Provincial de Anta informa que la botella Hidráulica de la excavadora CAT 315C ha sufrido el desprendimiento de un pedazo de metal que ha comprometido a otros componentes que trabajan con esta como son la bomba hidráulica, motores de traslación derecho e izquierdo, control principal, líneas hidráulicas, sistema de refrigeración y pistones y cilindros, por lo que se contrato los servicios del ingeniero Mecánico Mario G.Castro Irarrázaval para realizar el asesoramiento en la evaluaciones la excavadora CAT 315C para su respectiva reparación.

Que, según el Informe Técnico presentado por el Ing. Mecánico Mario G. Castro Irarrázaval registrado en mesa de partes con fecha, 21 de junio del 2010, quien fue contratado para realizar el asesoramiento en la evaluación de la excavadora CAT 315C que estuvo realizando la empresa Ferreyros a para su reparación respectiva y por recomendación del citado profesional es necesaria la compra de una bomba hidráulica nueva por la garantía y la seguridad que debe tener la maquina, realizar un "overhault" a los motores derecho e izquierdo, hacer un mantenimiento del control principal, mantenimiento de todas las líneas hidráulicas desde barridos y ajustes y es conveniente realizar un cambio del sistema de refrigeración y reparación de los pistones y cilindros de traslación.

Que, por su importe su ejecución implicaría realizar un Proceso de Selección: Adjudicación Directa Selectiva, para seleccionar a un contratista que se encargue de la ejecución del **Servicio Técnico Mecánico de reparación general del sistema hidráulico (a todo costo), repuestos, mano de obra y otros" de la excavadora CAT 315C**; lo cual demandaría un

periodo de tiempo prolongado, resultando necesario, indispensable y justificado que la ejecución de la mencionado servicio técnico se efectué a través de un proceso de Exoneración.

Que, según el Dictamen Nº 230-2010-MPA-AL del, 27 de Julio del 2010 de abogado Daniel Huidobro Bellido Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Anta, manifiesta que lo antes expuesto tiene sustento legal en lo dispuesto por el Art. 20 Inc. f) del texto único ordenado de la ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, en concordancia con el reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante decreto supremo Nº 184-2008-EF, están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen, por Servicios Personalísimos, de acuerdo a lo que se establece en el reglamento y asimismo, el artículo 132 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008/EF, referido a exoneración del proceso de selección por la causal de Servicios Personalísimos, señala que: "cuando exista la necesidad de proveerse de servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos; procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, apreciados de manera objetiva por la Entidad, permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros potenciales proveedores".

Asimismo, el artículo 21º de la citada Ley establece: "Las contrataciones derivadas de exoneraciones de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Concejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.

Que. Conforme el ordenamiento jurídico legal, la exoneración de procesos de selección para la contratación de un servicio o la adquisición de un bien, es procedente, si se enmarca dentro de las causales tipificadas por la ley de Contrataciones del Estado, como es en el presente caso.

Que, debe considerarse situación de Servicios Personalísimos a la persona natural o jurídica especializada que demuestre su destreza, habilidad experiencia particular y/o conocimientos, la cual la Empresa, Instituto y/o Centros especializados, que se hace mención en el informe técnico cuenta con los requisitos necesarios para realizar la ejecución de la actividad ***"Servicio Técnico Mecánico de reparación general del sistema hidráulico (a todo costo), repuestos, mano de obra y otros " de la excavadora CAT 315C***, según el requerimiento Nº 00633; ello en base al Informe técnico y estado actual de la excavadora CAT 315C de fecha, 07 de junio del 2010, registrado en mesa de partes con Nº 4073 del 21 de junio del 2010, en el que se recomienda realizar los trabajos señalados en el documento, esto es, el cambio del sistema hidráulico. Dicha situación faculta a la Entidad la contratación de los servicios de una empresa cuya finalidad es brindar el servicio de mantenimiento y reparación especializada en maquinarias pesadas; para favorecer en el tiempo más breve posible la entrada en funcionamiento en los trabajos de obras y otros que se requiere en la jurisdicción de la Provincia de Anta. y favorecer en apoyo con maquinaria a los sectores de menores recursos económico (comunidades campesinas) de conformidad con la ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la ley Nº 28927, ley Nº 28979, ley Nº 29035.

00127

Que, el valor económico referencial por el que se solicita la exoneración, es por los servicios de un equipo de especialistas en el mantenimiento de maquinaria pesada "***Servicio Técnico Mecánico de reparación general del sistema hidráulico (a todo costo), repuestos, mano de obra y otros" de la excavadora CAT 315C;*** *la misma que alcanza a la suma CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 68/100 Nuevos soles, incluyendo impuestos de ley.*

Que, con informe Nº 089-2010-MPA-OPPYR del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Anta, señala que para cubrir el costo de dicha reparación es necesario hacer modificación presupuestaria , anulando el proyecto de la meta 044- Mejoramiento del sistema de información por tecnología moderna de Comunicaciones en el distrito de Anta cuyo presupuesto previsto en PIA 2010 es de Treinta mil nuevo soles , dicho monto debe pasar a la Meta 002:Gestión Administrativa –Equipamiento; Y Modificar presupuestalmente el proyecto de la meta: 048 Ampliación y Mejoramiento integral de los sistemas de agua potable y alcantarilla de Anta- Izcuchaca cuyo monto previsto en el PIA 2010 es de Cuatrocientos dos mil quinientos noventa y seis nuevos soles, debiendo transferirse la suma de cien mil nuevos soles a la meta 002: Gestión Administrativa-Equipamiento.

Que, conforme a las normas de la materia copias de las Resoluciones o Acuerdo y los informes que lo sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del Artículo 20º de la presente norma.

Por otro lado el artículo 22º de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa Se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda.

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha tres de agosto del 2010 el Concejo Municipal de Anta, Acordó por mayoría de votos exonerar del Proceso de Selección de los servicios de un equipo de especialistas en el mantenimiento de maquinaria pesada "***Servicio Técnico Mecánico de reparación general del sistema hidráulico (a todo costo), repuestos, mano de obra y otros" de la excavadora CAT 315C*** por un valor referencial de *CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 68/100* Nuevos Soles, incluidos los impuestos de ley; y con Fuente de Financiamiento: 002–Gestión Administrativa.

Que, para efectuar el Proceso de Selección de esta obra, se ejecutara las acciones inmediatas para la contratación directa, debiéndose invitarse a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases Administrativas, las mismas que podrán ser obtenidas, por cualquier medio de comunicación, incluyendo facsímile y correo electrónico.

001128

Estando a las consideraciones antes descritas y en merito a las atribuciones conferidas por los artículo 9º numeral 25), 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; el pleno del ***Concejo Municipal con el voto Mayoritario*** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar *la Exoneración del Proceso de Selección por la Causal de Servicios Personalísimos, para la Contratación Directa del "**Servicio Técnico Mecánico de reparación general del sistema hidráulico (a todo costo), repuestos, mano de obra y otros" de la excavadora CAT 315C.*** Por un **valor referencial de** *CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 68/100* Nuevos Soles, incluido los impuestos de ley; debiendo cargarse a la **Partida Presupuestal correspondiente** y con Fuente de Financiamiento: 002–Gestión Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Ejecución del Presente Acuerdo se realice mediante acciones inmediatas para *la contratación directa del "**Servicio Técnico Mecánico de reparación general del sistema hidráulico (a todo costo), repuestos, mano de obra y otros" de la excavadora CAT 315C*** y deberá sujetarse a lo que dispone el Artículo 135º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión; debiendo remitirse copia del presente y los informes técnicos y legales que lo sustentan a la Contraloría General de la República y al Concejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del estado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017-2008.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA - ALCALDIA - CUSCO

JUSTINO MANYA ZAVALETA
ALCALDE (e)

JMZ/emv
C.C. Alcaldía
Cc. GM
Cc. OCont
Cc. Patr.
Cc. Interesado
Archivo

50